



ORD.: N° 8802 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004765 de 08/06/22.
2) Oficio Ordinario N° 7.740/G, de 09 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación Telefónica Empresas Chile S.A, de fecha 17 de junio de 2022, ingreso Subtel N°114177, de 2022

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 de junio de 2022

A : FELIPE GONZÁLEZ SAN MARTÍN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"1.- Se solicita copia del o los Ingresos Subtel, con sus respectivos antecedentes adjuntos, mediante el cual, la concesionaria Telefonica Empresas Chile S.A. ha ido dando cuenta del cumplimiento de las Bases Especificas para el concurso publico "Fibra Óptica Nacional" Código FDT-2019-01, en especial en lo referido al informe de Ingeniería de Detalle. Esta solicitud de transparencia considera, la concesiones mediante Decreto Supremo N°158 del 10 de agosto del 2021 y la adjudicacion segun lo informado mediante Oficio N° 74 de fecha 04.01.2022, que comunica resultado de postulación al concurso publico FDT 2021-01 Tarapacá. 2.- De igual forma, en relación al oportuno cumplimiento de los artículos 32° y 42° de las Bases Especificas para el concurso publico "Fibra Óptica Nacional" Código FDT-2019-01, solicito copia de la documentación (Oficios ORD, Circulares, Resoluciones Exentas, Decretos etc.) emitida por vuestra Subsecretaría, pronunciándose y/o analizando los antecedentes entregados por Telefonica Empresas Chile S.A., en conformidad a las bases del citado concurso y la Resolución Exenta N°240 de fecha 01 de febrero de 2021. La presente petición incluye asimismo, copia de todas las minutas de reuniones que se tuvieron con funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco del cumplimiento de los referidos artículos de las bases."*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento

podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 7.740/G, de 09 de junio de 2022, despachado por carta certificada con fecha 13 de junio del año curso, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3) Telefónica Empresas Chile S.A., ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “***Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.***”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Telefónica Empresas Chile S.A., dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referente a la mencionada empresa, por lo que no podrá hacer entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos por Antecedente N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría cumple con entregar la información pública en los términos del artículo 20 de la ley 20.285, poniendo a su disposición el archivo “Ord 7705” y la información del proyecto en el link <https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/llamados-a-concurso/concursos-fdt/concursos-adjudicados-del-fdt/>.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO
MARCELO
ARAYA SAN
MARTIN

Firmado digitalmente
por CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.06.30
14:43:57 -04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes